



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama
Demandado	Álvaro Javier Giraldo Moreno
Radicado	05001-40-03-013-2021-01306-00
Auto	Interlocutorio No. 1866
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. En la parte introductoria de la demanda se indicará el nombre del representante legal principal de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama, en tanto que se observa que la doctora **Patricia Elena Mira Avendaño**, actúa como Representante Legal ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas.
2. En el acápite de notificaciones deberá de enunciar la dirección física de forma completa del demandado, o en su defecto, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la desconoce.
3. En tanto el poder no tiene presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia-Comfama, de conformidad con el inciso 3, artículo 5 del decreto 806 de 2020.
4. Deberá allegar el documento idóneo que faculta a la doctora **Patricia Elena Mira Avendaño**, Representante Legal ante Autoridades Jurisdiccionales, para otorgar poder.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 129 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 DE
AGOSTO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83c00550494f54e94b4dd984c201a60c5fa9bcb4ab96fdb6d4a4aa30b22c561**

Documento generado en 04/08/2022 02:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>